

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que hace pública la adjudicación final de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2016/2017.

Por Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento y calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2016/2017.

En aplicación de su Apartado noveno por Resolución de 22 de julio de 2016, se hizo pública la adjudicación inicial de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2016/2017.

De conformidad con lo establecido en dicho apartado, una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se hará pública la adjudicación final por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Dicha resolución podrá ser recurrida en los plazos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

De conformidad con lo anterior, la Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.- Hacer pública en la página web <http://profex.educarex.es>:

- a) La adjudicación final de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de carrera, en prácticas e interinos de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2016/2017.
- b) La relación de reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas y, en su caso, del motivo para ello.

c) La relación de renunciaciones admitidas.

Segundo.- La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de la adjudicación final.

Tercero.- Los funcionarios interinos que hayan obtenido destino en este procedimiento deberán incorporarse a las plazas adjudicadas **con fecha 9 de septiembre de 2016** y presentar en la Delegación Provincial de Educación correspondiente la siguiente documentación:

A) Los profesores que hayan trabajado durante **todo el curso escolar 2015/2016 en la misma provincia** en la que obtienen destino, no tienen que enviar ningún documento salvo que haya cambiado:

- Situación familiar: Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145) *
- Domicilio y/o entidad bancaria: Solicitud de modificación de datos (Modelo 120) *

B) Los profesores que **hayan trabajado el curso pasado en la misma provincia en la que obtienen destino, pero han cesado antes de final de curso**, tienen que presentar:

- Hoja de recogida de datos (Modelo 100) *
- Sólo si ha cambiado su situación familiar: Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145) *

C) Los profesores que **no hayan trabajado el curso pasado en la misma provincia en la que obtienen destino**, tienen que presentar:

- Hoja de recogida de datos (Modelo 100) *
- Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145) *
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del número de cuenta bancaria con los 20 dígitos.

* Los Modelos 100, 120 y 145 están disponibles en la página web <http://profex.educarex.es> en el apartado "Documentos y formularios de nómina".

Los funcionarios interinos a los que se adjudique, con carácter final una plaza que figuren en una única lista o en varias, de conformidad con el artículo 12.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán renunciar hasta el 31 de agosto a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. En este caso, dichos aspirantes no serán llamados durante ese curso escolar para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.

A partir de dicha fecha, en aplicación de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto, los aspirantes que renuncien a la plaza adjudicada con carácter final, tal y como se indica en el apartado 3.3.4, sin que medie alguna de las causas contempladas en dicho artículo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de julio de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliódora Burgos Palomino.